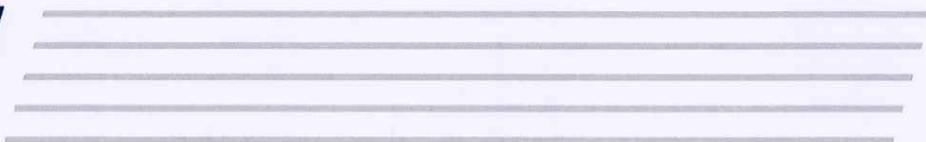


2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
PERIBÁN, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	11
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	48
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	48
FRACCIÓN IV	54
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	54
FRACCIÓN V	63
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	63
FRACCIÓN VI	65
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	65
FRACCIÓN VII	68
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	68
FRACCIÓN VIII	70
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	70
FRACCIÓN IX	72



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	72
FRACCIÓN X	76
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	76
FRACCIÓN XI	78
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	78
FRACCIÓN XII	80
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	80
FRACCIÓN XIII	82
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	82
FRACCIÓN XIV	83
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	83
FRACCIÓN XV	85
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	85
FRACCIÓN XVI	87
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	87



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Peribán, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Peribán, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, *ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, *ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Peribán, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:								
a) La Cuenta Pública.						X		
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.						X		
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.						X		
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.						X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
a) Estado de Actividades.	X			X			X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X			X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X			X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X			X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X			X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X					X	X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X				X
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X				X
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X				X
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X			X				X
b) Económica.	X			X				X
c) Por Objeto del Gasto.	X			X				X
d) Funcional.	X			X				X
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:								

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X					X	X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X				X
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X				X
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X				X
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X				X	

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimos vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	5,437,293	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,457,548
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	84,997	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	139,650	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	5,661,940	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total Pasivo Circulante	5,457,548
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	18,553,471	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	10,806,928	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	378,558	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,160,945	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	5,457,548

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total Activo No Circulante	23,578,012	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	29,239,952	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	30,589,762
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	271,828
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	30,317,935
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	-3,100,120
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,567,287
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,728,796
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,938,611
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	27,489,643
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	32,947,191

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Peribán, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 29 millones 239 mil 952 pesos, de los cuales 5 millones 661 mil 940 pesos son circulantes y 23 millones 578 mil 12 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 5 millones 457 mil 548 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 27 millones 489 mil 643 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	5,457,548	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	27,489,643	= Total Activo (ESF)	32,947,191	29,239,952		X
2	Total del Activo (ESF)	29,239,952	-	Total del Pasivo (ESF)	5,457,548	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	23,782,404	27,489,643		X
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	6,567,287	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	6,567,287	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que no son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{5,661,940}{5,457,548}$	1.04
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{5,661,940 - 0}{5,457,548}$	1.04
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{5,437,293}{5,457,548}$	0.99
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{5,457,548 \times 100}{29,239,952}$	19

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Peribán, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 1 peso con 04 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 1 peso con 04 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 99 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 19 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

**MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	16,470,098
Impuestos	7,923,346
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	58,500
Derechos	5,063,641
Productos	488,823
Aprovechamientos	2,935,787
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	98,296,276
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	98,296,276
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	36
Ingresos Financieros	2
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	34
Total de Ingresos y Otros Beneficios	114,766,410
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	87,675,201
Servicios Personales	50,848,949
Materiales y Suministros	12,155,557
Servicios Generales	24,670,695
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	5,828,735
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	504,542
Transferencias al Resto del Sector Público	0



CONCEPTO	2023
Subsidios y Subvenciones	907,715
Ayudas Sociales	3,862,568
Pensiones y Jubilaciones.	553,909
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,296,059
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,296,059
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	13,399,129
Inversión Pública No Capitalizable	13,399,129
Total de Gastos y Otras Pérdidas	108,199,124
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,567,287

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Peribán, Michoacán



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	16,470,098	14
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	98,296,276	86
Otros Ingresos y Beneficios	36	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	114,766,410	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 86 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 14 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{16,470,098 \times 100}{114,766,410}$	14
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{98,296,276 \times 100}{114,766,410}$	86
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{7,923,346 \times 100}{114,766,410}$	7
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{7,923,346 \times 100}{16,470,098}$	48

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Peribán, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 14 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023, mientras que los ingresos de origen federal, representan el 86 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 7 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 48 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	87,675,201	81
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	5,828,735	5
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,296,059	2
Inversión Pública	13,399,129	12
Total de Gastos y Otras Pérdidas	108,199,124	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 81 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue el gasto de Inversión Pública con un 12 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo ello se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	50,848,949	58
Materiales y Suministros	12,155,557	14
Servicios Generales	24,670,695	28
Total	87,675,201	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 58 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas un 14 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros, y un 28 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{87,675,201 \times 100}{108,199,124}$	81
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{50,848,949 \times 100}{87,675,201}$	58
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{50,848,949 \times 100}{108,199,124}$	47
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{12,155,557 \times 100}{108,199,124}$	11
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{24,670,695 \times 100}{108,199,124}$	23

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Peribán, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 81 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 58 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 47 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 11 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 23 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{114,766,410 \times 100}{108,199,124}$	106
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	114,766,410 - 108,199,124	6,567,287
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{87,675,201 \times 100}{16,470,098}$	532

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Peribán, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 106, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 6 millones 567 mil 287 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual representan 5 de los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Peribán, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 de fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	114,766,411	pesos
a) Recurso de Origen Federal	98,296,276	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	16,470,098	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	37	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	16,470,098	pesos
Muestra Auditada	9,984,044	pesos
Representatividad de la muestra	61	por ciento



De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 15 millones 683 mil 788 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 14 millones 068 mil 989 pesos, que representa un 90 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Identificar que los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera presenten razonablemente la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada.
 - 1.3. Identificar los saldos y movimientos en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.



- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros**
 - 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**
 - 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
 - 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 4. Ejercicio y destino de los recursos**
 - 4.1. Servicios Personales**
 - 4.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
 - 4.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
- 5. Transparencia del ejercicio de los recursos**
 - 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.



- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Comprobar que los pagos realizados están soportados con la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto, así como los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
8. **Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización**
 - 8.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
9. **Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**
 - 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 5 de diciembre de 2024, por el que se les citó a reunión de trabajo para que tuviera verificativo el día 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, diligencia a la cual no comparecieron y por tanto, tampoco presentaron documentación y/o información tendiente a justificar y aclarar las observaciones preliminares notificadas, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se identificaron los saldos y movimientos que integraron el Estado de Situación Financiera, y estos presentaron razonablemente la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis y valoración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y presentada por la Entidad Fiscalizada a la Auditoría Superior de Michoacán; se identificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, las cifras no son congruentes, ya que, al realizar la suma del Total del Pasivo más Total Hacienda Pública/Patrimonio presenta la cantidad de 32 millones 947 mil 191 pesos, y el Total del Activo en el Estado de Situación Financiera muestra el importe de 29 millones 239 mil 952 pesos, ambas cifras generan una diferencia de 3 millones 707 mil 239; por otra parte, la resta del Total del Activo menos Total Pasivo es igual al Total Hacienda Pública/Patrimonio y el resultado del cálculo es por 23 millones 782 mil 404 pesos, mientras que el Estado de

Situación Financiera presenta la cantidad de 27 millones 489 mil 643 pesos, arrojando una diferencia de 3 millones 707 mil 239 pesos; situación que contribuye a que dicho estado financiero no reflejó razonablemente la situación financiera de la entidad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 77 y 84 párrafo cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Numerales 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 10) Dualidad Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se identificaron los saldos y movimientos en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.3.1. Observación Preliminar número 02

Del análisis y revisión a los analíticos y los registros de la cuenta contable Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y INGRESOS; emitidos por Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, así como de la documentación proporcionada al 31 de diciembre de 2023, se detectaron saldos pendientes de recuperación, por la cantidad de 18 mil 800 pesos, de los cuales no se realizaron las gestiones de cobro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen



la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 03

Del análisis y revisión a los analíticos y los registros de la cuenta contable INGRESOS, emitidos por Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y de la documentación soporte proporcionada, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió realizar el registro contable de los Ingresos de Gestión por la cantidad de 3 mil 532 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 36, 37 fracción II y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 76, 79, 81, 84 último párrafo y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Numeral 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 04

Del análisis y revisión a los analíticos y los registros de la cuenta contable

INGRESOS, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y de la documentación soporte proporcionada, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables en la Fuente de Financiamiento 16 Recursos Estatales, por lo que omitió utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento en las operaciones presupuestarias y contables; por lo tanto, no se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Propios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 36, 37 fracción II y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 76, 79, 81, 84 último párrafo y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Numeral 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Apartado C y D. 1, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, Última reforma publicada DOF 20-12-2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.



La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023, de la misma, se conoció que la Entidad Fiscalizada no realizó la conciliación con el registro contable que se reporta en los Estados Financieros.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo



Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; Así mismo, se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



3.1.1. Observación Preliminar número 06

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables de ingresos de gestión, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, y la cuenta contable INGRESOS, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recaudados, por la cantidad de 197 mil 572 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos



provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 07

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables **Pago de liquidaciones;** **Indemnización y** **INGRESOS**, de los cuales, se detectó que se realizaron pagos por concepto de Liquidaciones e Indemnizaciones, sin contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por la cantidad de 43 mil 191 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.



De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.1.2. Observación Preliminar número 08

De la información proporcionada correspondiente al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Entidad Fiscalizada, se constató que se generaron pagos por concepto de recargos; por la cantidad de 35 mil 747 pesos, lo anterior en consecuencia del entero extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta, retenido por Sueldos y Salarios, trasladado al Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 96 penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 24, 25, 28 y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.



La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.1.3. Observación Preliminar número 09

De la información proporcionada correspondiente al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Entidad Fiscalizada, se constató que se generaron pagos, por concepto de actualizaciones y recargos; por la cantidad de 54 mil 979 pesos, lo anterior en consecuencia de los pagos extemporáneos de las obligaciones fiscales del ejercicio 2023, correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, 25, 28 y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se comprobó que se difundió en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acompañado los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se verificó que los pagos realizados no están soportados con la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto, así como los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 10

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se conoció la aplicación de recursos registrados en la cuenta contable Medicinas y Productos Farmacéuticos y INGRESOS, de los cuales, se detectaron gastos médicos pagados a personal de la Entidad Fiscalizada, sin contar con la autorización en Acta de Sesión de Cabildo, por la cantidad de 34 mil 159 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2. Observación Preliminar número 11

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables Servicio Telefónico Convencional; Gastos de orden social y INGRESOS, de los cuales, se detectaron gastos por conceptos de servicios telefónicos y contratación de grupos musicales, por la cantidad de 236 mil 780 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



6.2. Se verificó si la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se comprobó que los pagos realizados estuvieran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 12

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables Subsidios para capacitación y becas, Ayudas sociales para actividades culturales; Ayudas Sociales a Personas; Pago de pensiones y jubilaciones y INGRESOS, de los cuales, se detectaron gastos por conceptos de pago de Subsidios, sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de 597 mil 182 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción I, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen



la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis al libro de Actas de la Entidad Fiscalizada, se conoció la omisión de la celebración de dos sesiones ordinarias de cabildo, correspondientes a la primera quincena de agosto y primera quincena de noviembre; toda vez que la normativa aplicable, establece que se deberán llevar a cabo cuando menos dos veces al mes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados,

según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que se crearon e integraron los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, actuaciones y su funcionamiento, y se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada referente al Instituto Municipal de Planeación, se conoció que el Cabildo de la Entidad Fiscalizada en Actas de Sesión Ordinarias números 65 y 98, de fechas 28 de febrero y 27 de noviembre, ambas de 2023, aprobó por unanimidad, la convocatoria para la creación del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación, y ordena la publicación de la misma, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; ahora bien, se pudo apreciar en la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, en el ejercicio fiscal sujeto a revisión solamente fue aprobada la convocatoria por medio de la cual se pretende crear el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación, sin embargo, no presenta evidencia de su integración y funcionamiento, tal y como lo establece y obliga la ley respectiva.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público en funciones no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.

De igual forma en el mismo acto, el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la diligencia, no obstante, de estar legal y debidamente notificado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 5 de diciembre del año 2024, por lo tanto, no se recibió documentación y/o información alguna para su valoración.



La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación referente a la presente observación para su valoración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-14**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

Los funcionarios públicos de la Entidad Fiscalizada no comparecieron y por tanto tampoco presentaron documentación y/o información tendiente a justificar y aclarar las observaciones preliminares notificadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 126 millones 272 mil 123 pesos, de los cuales 10 millones 340 mil 315 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	6,600,337	1,668,003	8,268,340	1,668,003	25
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	144,900	144,900	144,900	0
Derechos	5,748,504	797,846	6,546,350	797,846	14
Productos	1,800	693,496	695,296	693,496	38,528
Aprovechamientos	2,237,844	2,503,666	4,741,510	2,503,666	112
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	31,583	31,583	31,583	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	93,843,323	19,245,972	113,089,295	19,245,972	21
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	108,431,808	25,085,466	133,517,274	25,085,466	23

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 114 millones 766 mil 410 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	6,600,337	8,268,340	7,923,346	1,323,009	20
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	144,900	58,500	58,500	0
Derechos	5,748,504	6,546,350	5,063,641	-684,863	-12

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	1,800	695,296	488,823	487,023	27,057
Aprovechamientos	2,237,844	4,741,510	2,935,787	697,943	31
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	31,583	36	36	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	93,843,323	113,089,295	98,296,276	4,452,953	5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	108,431,808	133,517,274	114,766,410	6,334,602	6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 6 millones 334 mil 602 pesos, equivalente al 6 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 323 mil 009 pesos, equivalentes al 20 por ciento; Aprovechamientos por la cantidad de 697 mil 943 pesos, que figuró con el 31 por ciento; y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 4 millones 452 mil 953 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Derechos por la cantidad de 684 mil 863 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 18 millones 750 mil 864 pesos, que representan una disminución del 14 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	8,268,340	7,923,346	7,923,346	-344,994	-4
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	144,900	58,500	58,500	-86,400	-60
Derechos	6,546,350	5,063,641	5,063,641	-1,482,709	-23
Productos	695,296	488,823	488,823	-206,473	-30
Aprovechamientos	4,741,510	2,935,787	2,935,787	-1,805,723	-38
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	31,583	36	36	-31,547	-100
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	113,089,295	98,296,276	98,296,276	-14,793,019	-13
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	133,517,274	114,766,410	114,766,410	-18,750,864	-14

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	52,171,611	-537,303	51,634,308	50,848,949	50,848,949	785,359	4
2000	Materiales y Suministros	12,759,122	238,220	12,997,342	12,153,715	12,042,124	843,628	5
3000	Servicios Generales	19,936,413	12,005,759	31,942,172	24,594,971	24,575,071	7,347,201	41

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,436,922	1,051,251	7,488,172	5,828,735	5,828,735	1,659,438	9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,782,422	60,853	1,843,275	1,504,363	1,504,363	338,912	2
6000	Inversión Pública	15,345,318	5,019,551	20,364,869	13,399,129	13,399,129	6,965,740	39
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Total		108,431,808	17,838,330	126,270,138	108,329,862	108,198,371	17,940,276	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria número cincuenta y ocho, de fecha 21 de diciembre de 2022, por la cantidad de 108 millones 431 mil 808 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de junio de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 17 millones 838 mil 330 pesos, dando un monto de 126 millones 270 mil 138 pesos, que representó el 16 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública; caso contrario el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resulto un subejercicio de 17 millones 940 mil 276 pesos, lo que representa el 14 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 3000 Servicios Generales le correspondió el 41 por ciento y al capítulo 6000 Inversión Pública con el 39 por ciento.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó ejercer la cantidad alguna.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 114 millones 766 mil 410 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 108 millones 329 mil 862 pesos, resulta un Superávit financiero por la cantidad de 6 millones 436 mil 549 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	114,766,410
Total de Egresos Devengados 2023	108,329,862
Total Superávit financiero	6,436,549



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
1	PRESIDENCIA	GOBERNANZA MUNICIPAL	4,791,156.51	5,654,079.11	100	76	76%
2					24	43	179%
3					24	11	46%
4					48	19	40%
5					100	40	40%
6					6	0	0%
7					360	107	30%
8					50	30	60%
9					70	56	80%
10	RELACIONES EXTERIORES	ATENCIÓN Y APOYO A LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS	2,773,631.13	2,823,694.76	4	4	100%
11					2	2	100%
12					4	4	100%
13					1	4	400%
14					4	4	100%
15					1	1	100%

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
16					1	0	0%
17					100	122	122%
18					30	20	67%
19					30	67	223%
20	REGIDORES	GOBERNANZA MUNICIPAL	3,737,381.93	3,816,069.57	1	1	100%
21					35	48	137%
22					24	31	129%
23					10	2	20%
24					20	14	70%
25					100	143	143%
26					1	1	100%
27					950	1,457	153%
28					1	1	100%
29	SECRETARÍA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPONSABLE	7,468,619.38	8,816,811.82	60	24	40%
30					24	43	179%
31					12	5	42%
32					30	17	57%
33					2	2	100%
34					12	12	100%
35					504	694	138%
36					3	3	100%
37					1	1	100%
38					500	690	138%
39	TESORERÍA	CONTROL INTERNO Y MANEJO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS.	3,979,882.30	3,979,882.30	13	13	100%
40					3	2	67%
41					1	2	200%
42					5	5	100%
43					4	4	100%
44					100	100	100%
45					5	5	100%
46					4	4	100%
47	SINDICATURA	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO.	1,820,067.82	1,661,074.83	24	24	100%
48					100	100	100%
49					12	12	100%
50					12	12	100%



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
51					12	12	100%
52	JURÍDICO	CERTEZA JURÍDICA.	894,477.25	869,159.79	100	217	217%
53					5	4	80%
54					47	109	232%
55					100	348	348%
56					3	3	100%
57					30	112	373%
58					DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	23,696,651.98
59	4	4	100%				
60	4	4	100%				
61	4	4	100%				
62	4	4	100%				
63	4	0	0%				
64	32	5	16%				
65	4	0	0%				
66	24	1	4%				
67	4	4	100%				
68	DIRECCIÓN DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS	DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.	18,717,618.69	4,278,005.40	100	70	70%
69		MEJORAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA	0.00	61,247.95	100	70	70%
70		REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS	0.00	297,202.45	1	1	100%
71		PROABIM 2023	0.00	200,085.82	1	1	100%
72		REABILITACION DE CALLE Y BANQUETAS EN CALLE FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA CENTRO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO.	0.00	268,774.66	1	1	100%
73		PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE PASO DE LA NIEVE	0.00	1,998,233.42	1	1	100%
74		PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE BONIFACIO MORENO ENTRE CALLE ZAPATA Y PRIMERO DE MAYO FAIESPUM 2023.	0.00	1,322,181.01	8	6	75%
75		COMPUTADORAS FONDO III	0.00	178,508.16	8	6	75%
76	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE LOS PASTORES FAIESPUM 2023	0.00	2,000,000.00	100	50	50%	



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
77		PLAZA CIVICA EN LA CALLE LAZARO CARDENAS SUR, EN LA COMUNIDAD DE PLAN DE AYALA	0.00	726,053.72	100	50	50%
78		PLAZA EN LA LOCALIDAD DE GILDARDO MAGAÑA, DEL MUNICIPIO DE PERIBAN.	0.00	2,651,683.85	1	1	100%
79		INSTALACION DE LAMPARAS LED EN ANDADOR DE LA CALLE ZARAGOZA (LIBRAMIENTO A CORONA)	0.00	1,429,512.74	1	1	100%
80		REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO DE PARASTACO COMUNIDAD DE PARASTACO.	0.00	191,822.55	100	60	60%
81		REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, JAVIER MINA Y EMILIO CARRANZA	0.00	415,693.73	100	60	60%
82		REENCARPETAMIENTO DE GLORIETA ACCESO NORTE	0.00	608,595.39	2	1	50%
83		PAVIMENTACIÓN Y BANQUETAS DE CALLE MARIANO MATAMOROS	0.00	971,390.11	2	1	50%
84		PAVIMENTACION DE CALLE ENTRE ESQUINA DE NIÑOS HERORES Y ESQUINA FRANCISCO VILLA	0.00	0.00	2	2	100%
85	ECOLOGÍA	CULTURA AMBIENTAL	507,316.23	572,267.81	100	44%	44%
86					12	11	92%
87					12	2	17%
88					12	3	25%
89	DESARROLLO SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL Y HUMANO.	3,329,863.22	2,880,843.96	100	89	89%
90					1	0	0%
91					1	0	0%
92					12	12	100%
93					12	12	100%
94					1	0	0%
95					100	73	73%
96					5	2	40%
97					6	6	100%
98					100	91	91%
99					2	1	50%
100	2	2	100%				
101	7	7	100%				
102	DESARROLLO RURAL		641,572.77	549,058.95	100	103	103%



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
103					2	2	100%
104					1	2	200%
105					1	1	100%
106		FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y ECONÓMICA			3	3	100%
107					6	6	100%
108					5	5	100%
109					12	12	100%
110					100	200	200%
111					12	12	100%
112					12	12	100%
113					10	15	150%
114	DIF	INCLUSIÓN SOCIAL.	6,844,848.23	6,347,872.12	24	54	225%
115					1	1	100%
116					6	36	600%
117					100	100	109%
118					7	7	100%
119					275	300	109%
120					100	100	100%
121					12	12	100%
122					1	1	100%
123					1	1	100%
124	COORDINACIÓN DE CULTURA Y TURISMO	CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.	2,585,675.85	2,588,714.80	100	99	99%
125					1	0	0%
126					5	5	100%
127					2	2	100%
128					5	6	120%
129					100	102	102%
130					4	9	225%
131					4	4	100%
132					4	2	50%
133	CONTRALORÍA	CONTROL INTERNO Y MANEJO TRANSPARENTE DE RECURSOS.	778,545.25	769,116.97	12	12	100%
134					4	2	50%
135					1	1	100%
136					2	2	100%
137					7	13	186%



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
138					12	12	100%
139					4	2	50%
140					100	100	100%
141					4	4	100%
142	INFORMÁTICA	GOBIERNO DIGITAL.	464,644.82	337,156.00	100	100	100%
143					4	4	100%
144					4	4	100%
145					100	90	91%
146					12	12	100%
147					9	6	67%
148					12	12	100%
149	INSTANCIA DE LA MUJER	EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO HUMANO	622,553.73	579,635.91	100	137	137%
150					12	9	75%
151					12	12	100%
152					12	12	100%
153					140	208	149%
154					45	30	67%
155					40	25	63%
156	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	310,028.04	318,416.36	5	5	100%
157					41	30	73%
158					1	1	100%
159					40	29	73%
160					100	100	100%
161					600	600	100%
162					1	1	100%
163					6	5	83%
164					2	1	50%
165					1	1	100%
166	COORDINACIÓN DE DEPORTE	DEPORTE PARA TODOS	1,461,046.55	1,853,586.90	3	3	100%
167					6	6	100%
168					100	92	92%
169					1	1	100%
170					6	6	100%
171					12	10	83%
172					2	2	100%

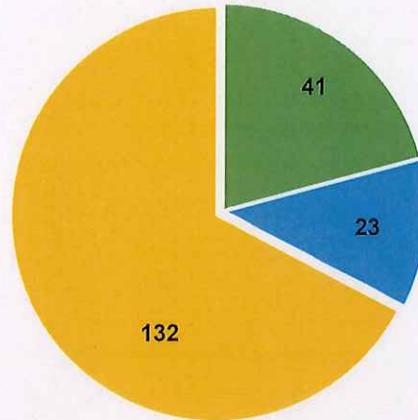


	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
173					1	1	100%
174					3	3	100%
175					100	100	100%
176					12	8	67%
177					4	5	125%
178					120	122	102%
179					130	131	101%
180	PROTECCIÓN CIVIL	PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.	5,641,384.67	5,278,820.68	100	81	81%
181					3	3	100%
182					10	7	70%
183					1	1	100%
184					2	1	50%
185					5	5	100%
186					1	1	100%
187		SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA.	17,364,841.65	15,016,612.97	1	1	100%
188					5	5	100%
189					2	2	100%
190		FORTA PAZ DIGNIFICACION DE POLICIAS	0.00	43,218.90	3	3	100%
191	SEGURIDAD PUBLICA				6	6	100%
192					4	4	100%
193					2	2	100%
194		DONATIVO PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	504,542.00	4	4	100%
195					2	2	100%
196					2	2	100%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



- Cumplimiento 0% al 69%
- Cumplimiento 70% al 99%
- Cumplimiento al 100 % y más

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 37 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 196 objetivos; de los cuales 132 cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas, como se observa en la gráfica anterior.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 9 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,436,922	5,828,735	-9

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 5 millones 828 mil 735 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 66 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

**LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,
COMENTARIOS Y
DOCUMENTACIÓN DE LAS
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN
EFECTUADO**



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera.	Ratificada
02	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación.	Ratificada
03	Omisión en el Registro Contable de los Ingresos de Gestión.	Ratificada
04	Omisión en utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en las operaciones presupuestarias y contables.	Ratificada
05	El registro de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.	Ratificada
06	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los Ingresos Recaudados.	Ratificada
07	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de pago de liquidación e indemnización.	Ratificada
08	Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre la Renta.	Ratificada
09	Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina.	Ratificada
10	Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros.	Ratificada
11	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales.	Ratificada
12	Omisión de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.	Ratificada
13	Omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.	Ratificada
14	Omisión en la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-01	Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera.

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-02	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-03	Omisión en el Registro Contable de los Ingresos de Gestión.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-04	Omisión en utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en las operaciones presupuestarias y contables.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-05	El registro de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-06	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los Ingresos Recaudados.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-07	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de pago de liquidación e indemnización.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-08	Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre la Renta.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-09	Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-10	Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-11	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-12	Omisión de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-13	Omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M068/085/IPI-14	Omisión en la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen;
- Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017; y,
- Apartado C y D. 1, del Clasificador Por Fuentes De Financiamiento, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, Última reforma publicada DOF 20-12-2016.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Peribán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Dirección General de Administración y Servicios Públicos	Servicios Públicos Sostenibles	Mejorar la cobertura, eficiencia y accesibilidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la satisfacción de la ciudadanía.	"SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES" Mejorar la cobertura, eficiencia y accesibilidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de la ciudadanía en congruencia con los principios de sostenibilidad.	"Cohesión Social e Igualdad Sustantiva" Fomentar la integración social basada en un sentido de comunidad, solidaridad y trabajo colaborativo.	"Territorio y desarrollo sostenible" Reconoce las consecuencias a futuro, por lo que las políticas públicas deben tener un enfoque de desarrollo basado en la viabilidad económica, financiera, social y ambiental
Dirección de Urbanismo y Obras Públicas	Desarrollo urbano e Infraestructura. Mejoramiento de la vía pública Regularización de vehículos usados PROABIM 2023 Rehabilitación de calle y banquetas en calle francisco villa, en la colonia centro de la cabecera del municipio. Pavimentación con concreto hidráulico en la comunidad de paso de la nieve Pavimentación con concreto hidráulico de calle bonifacio moreno entre calle zapata y primero de mayo FAIESPUM 2023. Computadoras FONDO III Pavimentación de calle principal en la comunidad de los pastores FAIESPUM 2023	Distribución y planeación del recurso para la correcta atención en la infraestructura del municipio.	"INFRAESTRUCTURA Y HABITABILIDAD INCLUSIVA" Proveer a los habitantes del Municipio, obras públicas e infraestructura para el mejoramiento de sus condiciones de vida en un entorno de sustentabilidad ambiental, movilidad eficiente y habitabilidad. "DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO VIAL" Contar con instrumentos de planeación apegados a las nuevas metodologías de diseño de municipios respetuosos de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y de desarrollo urbano sostenible.	"Desarrollo Económico, Inversión u Empleo digno" Invertir en infraestructura que eleve la competitividad del Estado.	"Justicia y Estado de Derecho" Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano. "Territorio y desarrollo sostenible" Reconoce las consecuencias a futuro, por lo que las políticas públicas deben tener un enfoque de desarrollo basado en la viabilidad económica, financiera, social y ambiental.
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad	Seguridad con visión ciudadana. FORTAPAZ dignificación de policías Donativo para seguridad pública	Mantener la paz y el orden público	"SEGURIDAD CON VISIÓN CIUDADANA" Recuperar la seguridad, la paz y la confianza de los ciudadanos, así como consolidar a la fuerza policial y disminuir la incidencia delictiva, encaminadas a proteger el derecho a la seguridad pública.	"Tranquilidad Justicia y Paz" Garantizar tranquilidad y Paz para lograr el bienestar de los ciudadanos	"Territorio y desarrollo sostenible" Reconoce las consecuencias a futuro, por lo que las políticas públicas deben tener un enfoque de desarrollo basado en la viabilidad económica, financiera, social y ambiental.

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.



VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán corresponden al periodo 2015-2021.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, los cuales fueron suscritos y acordados con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Peribán, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 14 Informes de Presuntas Irregularidades**, los cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
068	Peribán	14	0	0	0	0	0	14	0	0
TOTAL		14	0	0	0	0	0	14	0	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los municipios debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de estos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera;
- Saldos en la Cuenta Deudora Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación;
- Omisión en el Registro Contable de los Ingresos de Gestión;
- Omisión en utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en las operaciones presupuestarias y contables; y,
- El registro de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los Ingresos Recaudados;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de pago de liquidación e indemnización;
- Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre la Renta;
- Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; y,
- Omisión de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de las Omisiones en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento y la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece "<i>La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo</i>"</p>	<p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p>	<p>a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación: La Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han revisado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron, diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera, saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación, omisión en el Registro Contable de los Ingresos de Gestión, no utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en las operaciones presupuestarias y contables, el registro de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los Ingresos Recaudados y por pago de liquidación e indemnización, pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre la Renta, pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina, omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto, no expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento y en la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO



Ver más sobre Política Integral

